

1777/06/21 - 1777/07/12

ID dokumentua: 0002682

Id_URI_eusk: 368988

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:
Jose Javier Zuloeta Zupide, guardamarina.
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Aranzeta, Pedro

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0280-006

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 42 or.

Bergara. Información de hidalguía de José Javier de Zuloeta y Zupide,
guardamarina, contra el Concejo de Bergara.
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Aranzeta, Pedro de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0280-006

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 42 h.

Jexgara.

Año de 1777.

R. 394

Justificacion de la notoria nobleria
de Sangre e Hidalguia de

D. Joseph Barrea de
Zuloeta, y Zupide

Con motivo de pasax al servicio del Rey
nro señor (que Dios gué) por su Guardia
Maxima, o adonde S. M. le destinare

no
sc.
Pedro de Aranceta

1777

Testamento de don Joseph de Zuloeta

Yo don Joseph de Zuloeta

de esta villa de Vergara, y de la de Elgueta como Padre

de don Joseph de Zuloeta

Don Joseph Antonio de Zuloeta, y su hijo vecino
 de esta villa de Vergara, y de la de Elgueta como Padre
 y como administrador de la persona, y bienes de D.
 Joseph Xavier de Zuloeta, y su hijo legítimo, y de
 D.^a Sr.^a Angela de Zuloeta, y Recalde mi mujer legítima:
 Digo, que el referido D. Joseph Xavier mi hijo legítimo, y de la
 dha D.^a Sr.^a Angela de Zuloeta, y Recalde mi mujer,
 es mi hijo legítimo por su línea paterna de D. Joseph de Zu-
 loeta, y Campos, y D.^a Sr.^a Cecilia de Olaso su legítima
 mujer, y adifuntos, vecinos, que fueron de esta villa
 de Elgueta: y por su línea materna de D. Juan de Zuloeta,
 y D.^a Sr.^a Theresa de Recalde su legítima mujer, veci-
 nos, que fueron de esta de Vergara, descendiente por
 línea recta de don Juan de mi casa de la de Zuloeta la
 mayor, sita en el valle de Anguiozar, su madre,
 de la villa de Elgueta, y por las demás líneas

de Elgoibar, y de las de Zupide, y Recalde, que
radican en esta expresada villa de Vergara,
de donde dió la cosa de una legua la de Zuboeta,
y dió la de plans, y todas quatro amexas, y
de las mas antiguas pobladas de esta M. M.
y M. d. Prov. de Guipuzcoa; por cuya razon, y
no por otra alguna, á los dependientes, y origina-
rios de ellas se les han guardado, y guardan
todos los honores, franquicias, libertades, y exemp-
ciones, que solamente gozan los Cavalleros nobles
hijos de sangre, sin que jamas hayan contribui-
do con pechos, ni otros reales, personales, ni otros
conq. suelen contribuir los hombres llanos, y en
esta posesion de qualquier hembre en dho. M.
D. h. Davies mi hijo, y demas dependientes de
dho. referida quatro casar, sin contradiccion,
ni reclamo alguno de los inmemorales á esta
parte, siendo tenidos, y reputados por Cavalleros

los lugares, donde hemos vivido los honores, y officios
honorificos de paz, y guerra, privativos de Cava-
lleros Nobles hijos de algo notorios de sangre, ha-
viendo obtenido yo en dha villa de Vergara los
de Alcalde, y juez ordinario, y alcaide de fabrica
de la parroquia de ella, y otros de la mayor dis-
tincion, y erasmias; como tambien en esta de Verg.
los de Alcalde, y juez ordinario, segundo Alcalde, y
regidor, y Diputado adjunto de esta referida M. M.
Prov. y comarcano de transitos de paraiso de esta
mencionada villa. El dho. M. D. h. de Zuboeta, y Cam-
pob. obtuvo tambien varias veces el empleo de Alc.
y juez ordinario de dha villa de Vergara, y otros
de la mayor distincion. D. Miguel Velez de Olaso, her-
mano carnal de la referida D. M. Cecilia de Olaso,
obtuvo tambien varios empleos de Alcalde, Regi-
dor, y otros en esta dha villa de Vergara, de donde fue
vecino. El referido D. M. Ignacio de Zupide Abuelo

asi bien en ella los empleos honorificos de
themiante de Alcalde, Regidor, y otros, y tam-
bien D. N. Fran. de Recalde Padre leon de la
ciudad de D. N. Theresa de Recalde, Abuela
de dho mi hijo, los de Themiante de d. n. Pedro
gral, diputado del Consejo, y votante de nume-
riar vacantes, cuyos empleos honorificos no se

confieren sino a los que de la y verdadera mente
son Cavalleros Nobles hijosdalgo no quisierdes
sangre. Ya demas el exproado mi hijo, yo, y de-

mas en el parador como Christianos viejos, lim-
pios de toda mala raza de Judios, Moros, Semi-
tenciados por el tribunal de vanto oficio de la

Inquirir, y otra secta de provada por leyes,
y fueros de esta referida Prov. = Encuicacion
cion =

A una pido, y suplico se sirva mandarse
civil, y que se sirva informar que in conti-

renta de franco al tenor de enapencion; y para mas

comprobar. On de quanto va exproado en ella, expe-
din su carta de Justicia Requiritoria, dirigida a la
Justicia Ordinaria de dha villa de Elgueta, a fin de
que por su loc. de Ayuntamiento, y otro qualquie-
ra publico, se compulsen de los libros de Acciones de
Justicia de ella, y demas, que por mi parte se pudiesen
las paraidas de empleos honorificos, obtenidos en dha

Villa por mi, y dho mi Padre: Como tambien las can-
tas de exproas necesarias, dirigidas a los curas de la
Iglesia Parroquial de ella, y de la de S. Pedro de esta

ciudad, para que exhiban, y pongan de manifesto
los libros de sus respectivas Iglesias a los Escribanos
diligenciosos, para compulsen de ellos: a saber, de los

de dha Parroquia de Elgueta, las paraidas de mi
bautismo, y de dho S. Jph de Bulocca, y Campos mi
Padre; la de caram de esta contadha de S. Cecilia de

Olaso, y la mia con la Ciudad de D. N. Angela de

Lupide, y Recalde mi muger, y
Panoquia de M. Pedro, las paridas de bautis-
mo del citado M. J. P. de Xarrien mi hijo, de su ma-
dre la referida de M. Angela, de los Padres
de esta dho. M. Ignacio de Lupide, y de M.
Therera de Recalde, la de Carados de estos, y la
de bautismo de dha. M. Cecilia de Mayo mi ma-
dre. Y asi mismo mandar, que el presente Esc.
me provea de certificar. o testimonio, sacan-
do de los libros de elecciones de jurancia, y regi-
miento de esta dha. villa los empleos honori-
ficos obtenidos en ella por mi, y por los demas
comenidos en esta peticion; y de los registros
de Jurtaes qtales, que se conservan en el archi-
vo de esta villa, los que se me confirieron por
esta M. N. Prov. y que executado lo referido
me provea de traslado, o traslados, que pi-
diere de todo, en forma fehaciente, interponi-
endo vna a ellos su autoridad, y judicial decreto

En quanto baste, y haya lugar en dho. sellado con
el sello de Armas de esta Noble villa, por convenir
asi a mi dho. y al dho. M. J. P. de Xarrien mi hijo, y
para al servicio del Rey Nro. S. (Guardios que)
por su Guardia Marina, o a donde S. M. le emplea-
re, y necesita hacer constar de su nobleza; puer todo
procede de jurancia, la que pido, jurando lo necesario,
y para ello V. S.

Joseph Ant. de Zubeta y Olaso

Auto.

Por presentada esta peticion en quanto ha lugar de dho.
y en su vista se manda, que esta parte de dho. dho. con-
formacion que ofrece, y se expidan la Requiritoria,
y autos que se pidan, dirigidos a la Justicia ordinaria
de la villa de Elgueta, y furas de la Parroquia de ella, y
de la de San Pedro de esta de Vergara, para los fines contem-
plados en esta peticion: y dese por el presente Esc. las Cer-
tificaciones, o Testimonios de officio honorificos, segun
y en la forma, que pretende la misma parte, y executada

todo lo referido, se entreguen en su lugar a su
Alcald. para probe her ensu villa lo que hubiere
lugar en Turcia. Asi lo mandó, y firmó el Sr.

D. Joaquín Ignacio de Hoyá y Ortega, Al-
calde y Juez ordinario desta villa de Bergara,
y su jurisdiccion por el Rey nro señor (que Dios que)
en ella a veinte y uno de Junio del año de mil
Setecientos Setenta y siete, a que yo el Lic.

Joáquin Ignacio
de Hoyá y Ortega
Ante mí
Pedro de Arce

En la villa de Bergara a veinte y tres
de Junio del año de mil setecientos setenta y siete,
ante el señor D. Joaquín Ignacio de Hoyá
y Ortega Alc. y Juez ordinario de ella, y su ju-
risdiccion, D. Jph Antonio de Zuboeta, y Blas
como padre, y leóns administrador de la perso-
na, y bienes de D. Jph Xavier de Zuboeta, y

su hijo leóns, para la informar. que tiene
ofrecida dar, y esta mandada recibir al tenor de la
peticion, que bapou principio, presente por tgos ad.

D. Miguel Antonio de Arancibia Presbitero benefi-
ciado Decano de la Iglesia Parroquial de S. Pedro
de esta villa, D. Jph de Echalecu Presbitero Be-
neficiado de racion entera de la Iglesia Parroquial
de Sta. Marina de ella, D. Manuel Ignacio de Ecos-
o, y D. Jph de Aguirre Echegarria, todos vecinos
de esta referida villa, de quienes, y de cada uno de
por sí dho Sr. Alc. por testimonio de mi el Lic. re-
cuso juramento, a saber de los dhos D. Miguel An-
tonio de Arancibia, y D. Jph de Echalecu, que lo hi-
cieron en verso sacendotis puestos sus manos dere-
chas sobre sus pechos, y coronas, y de los nominados
D. Manuel Ignacio de Ecos, y D. Jph de Agui-
re Echegarria, por Dios nro Sr. sobre una señal
de cruz en forma de Dios para que so cargo de él
digan, y depongan la verdad al tenor de dhas ptes.

y habiendolo hecho como se requiere y prome-
tieron asi, y firmo dho Sr. Alc. y en fe de
todo yo el Sr. no

Boaquin
Moya y Diezga

Antem
Pedro de Aranceta

Tº 1º El dho D. Miguel Antonio de Aranceta
Presbitero Beneficiado Decano de la Iglesia
Parroquial de S. Pedro de esta villa de Vergara
tº presentado, y jurado siendo examinado por
el tenor de la perit. que b. a por principio: Dijo
que conoce de vista, trato, y comunicaz. on dho

Jph. Darren de Zuboeta, y Rupido, contenidos en
ella, y sabe que es hijo legitimo de dho Jph. Anto-
nio de Zuboeta, y Olavo presentante, y D.ª M.ª

Angela de Rupido, y Recalde su legitima muger
vecinos de esta referida villa de Vergara

de la de Elgueta: Nieto legitimo por su linea paterna
de dho Jph. de Zuboeta, y Campos, y D.ª M.ª Cecilia
de Olavo su legitima muger, y adifuntos vecinos q.
fueron de Charilla de Elgueta, y la referida D.ª
M.ª Cecilia natural de esta de Vergara: y por la
materna asi bien nieto legitimo de dho Jph. de Ru-
pido, y D.ª M.ª Theresa de Recalde su legitima mu-
ger, y adifuntos naturales, y vecinos, que fueron
de esta nominada villa de Vergara, a todos los
conoce, y
quales, conoció muy bien, y trato el tenigo: que
sabe como cosa cierta publica, y notoria, que el
Coprocedo de Jph. Darren de Zuboeta, y Rupido es
descendiente por linea recta de varon de la casa
solar de Zuboeta, la mayor propia de dho Jph.
Antonio su Padre viva en el valle de Anguizos
jurisdiccion de Charilla de Elgueta, y por las demas
lineas de las casas asi bien solares de Olavo viva
en la de Elgoibar, y de las de Rupido, y Recalde,
que radican en esta nominada de Vergara, de donde

dieta cosa de una legua la de Zuloeta, y de
la de Olave, y todas quatro caserías armadas, y
de Olave mas antiguas pobladoras de esta M.
y de S. L. P. de Tupiza, y que por esta
razon de los dependientes, y originarios de
ellas se se les han guardado, y guardan todg
los honores, franquicias, libertades, y exemp-
ciones, de que solo gozan los cavalleros nobles
hijosdalgo de sangre, sin que jamas se hubie-
se oido, ni entendido, haian contribuido con
pechos ni dños reales, ni personales, ni otros,
con que suelen contribuir los hombres llanos,
en cuya posesion era el dho D. N. P. de
de Zuloeta, y Tupiza, y de mas dependientes de
dha quatro caserías sin contradiccion
alguna de tpo immemorial a esta parte,
como es publico, y notorio, siendo tenidos, y
reputados por cavalleros nobles hijosdalgo
notorios de sangre, gozando en los lugares,

donde han vivido, de los honores, y oficios honorificos
de paz, y guerra, privados de cavalleros nobles
hijosdalgo notorios de sangre. Que sabe tambien
de esta, que el referido D. N. P. Antonio de Zuloeta
y Olave presentame ha obtenido en esta villa de
Merqara los empleos honorificos de Alcalde, y juez
ordinario, Regidor, y otros de la maior distinc.
y enima. y tiene ciertas noticias, que el su dicho
obtuvo asy bien en dha villa de Merqara los empleos
de Alcalde, y otros, como tambien el citado D. N. P.
de Zuloeta, y Campos su Padre, y el mismo D. N. P.
Antonio a demas los de diputado adfuto de esta
referida M. de P. y Comisario de tránsito
de esta dha villa. Y lo mismo D. N. P. Miguel delez
Olave hermano carnal de la dha D. N. Cecilia
de Olave, a quien tambien trato, y conoció el tpo
los de Alcalde, Regidor, y otros en esta dha villa
de donde fue vecino, como tambien el referido
D. N. P. Ignacio de Tupiza Abuelo Materno de dho
D. N. P. de Zuloeta en ella los de teniente de Alc.

Regidor, y otros, y segun tiene enmendado obturo
tambien varios empleos de Jurancia D. Fran.^{co}
de Recalde Padre, leonino de la ciudad de Asta
Therera de Recalde, tirabulo mayano de dho
D. Jph varien, a quien no conocio el tgo, pero
le consta por publico, y notorio, y que es conu-
tante, que dho empleos honorificos no se con-
fieren sino a los que nalan verdadera m.^{te} son
Caralleros nobles hijos de algo notorios de
sangre, y que para mas comprobaz. de los
empleos, que obtuvieron los susodhos se re-
mite a los libros de elecciones de Jurancia,
y Regim.^{to}, y registros de pincas grales de esta
Vezida M. N. P. de dho y demas de razon:
Que tambien es notorio en esta villa, y en
todo su contorno, que avi el citado D. Jph
varien como su padre, y demas antepa-
sados son, y fueron Christianos viejos lim-
pios de toda mala raza de Judios, Moros,
Penitenciados por el tribunal de Santo Oficio

de la Inquisicion, y de toda otra secta y Prova-
da por herege, y fuesen de esta nominada P. A.
Que es quanto sabe, y la verdad so cargo de
juramento, que ha prestado, y que es de edad
de sesenta y dos años, y que no es parente del
presentante, ni le comprehende en las demas grales
de la ley Real, de que se halla informado, en que se
afirma, ratifica, y fimo despues de dho S. Alc.
y en fe de todo yo el Esc. = entre en g. l. oner = Conoce y =
Boaquin Tomacido
Alaya y Ortega
Antoni de
Anasacta
Antoni
Petro de tranca
Lgo 2.º Adho D. Joseph de Chalecu Promotero Beneficiado
de racion entera de la Yglesia Parroquial de Sta. Ma-
rina de esta villa, de vergara tgo presentado, y pu-
rado, siendo examinado por el tenor de dho petis. =
Dijo, que conoce de vista, trato, y comunicaz. a D.
Jph varien de Zulovera, y Lupide contenido en la

citada petición, y sabe, que es hijo legítimo, y
D.º de los señores D.º J.º Antonio de
Zuloaga, y Olaso, y de la Señora Angela de Lupide
y Recalde, su mujer vecinos de esta nomina-
da villa, y de la de Elgueta. Nieta legítima, por
parte paterna de D.º J.º de Zuloaga, y Cam-
puzo, su hijo, y de la Señora Cecilia de Olaso su mujer, y a
D.º J.º de Zuloaga, y Olaso, que fueron de la obredha
villa de Elgueta. Y por la materna de D.º
J.º de Lupide, y de la Señora Maria Theresa de Re-
calde su mujer, también difuntos naturales,
y vecinos, que fueron de esta nominada villa,
a todos los quales conoce, y conoce, y trata
el dho. J.º de Zuloaga, y Olaso, que el dho.
D.º J.º de Zuloaga, y Lupide es descen-
diente por su línea de la casa de la casa
de Zuloaga la mayor propia del referido
D.º J.º Antonio de Zuloaga, y Olaso su
padre viva en el valle de Anguizcar, jurisdic-

dición de esta villa de Elgueta, y por las demarcadas líneas
de las casarías bien volares de Olaso viva en la villa
de Goibari, y de la de Lupide, y Recalde viva en esta
referida villa de Elgueta, dedonde dista la villa de Zuloaga
cosa de una legua, y la de Olaso dos, y todas quatro
casarías muy duranguinas, armerías, y de las marcan-
tigas pobladoras de esta M.º N.º y M.º L.º P.º
de Durango, y que es constante, que por esta razón
a los dependientes, y originarios de ellas se les han
guandado, y guandan por todos los honores, franque-
zas, libertades, y exenciones, de que solo gozan los
Caballeros nobles hijosdalgo de sangre, sin que se-
man hayan contribuido con pechos, ni dños reales,
y personales, ni otros, con que suelen contribuir
los hombres llanos, en su posesión hereditaria, y
eran así el dho. D.º J.º de Zuloaga, como su padre,
Abuelo, y de su dependiente de esta villa de
casarías, sin contradicción alguna de tiempo inmemorial

á esta parte, como es notorio, siendo tenidos,
havidos, y reputados por Cavalleros nobles hi-
podalgo de sangre, gozando en los lugares, donde
han vivido de los honores, y oficios honoríficos
de paz, y guerra privativos de Cavalleros
nobles hidalgos notorios de sangre; y como
talen sabe de virtud, que el referido D. Jph An-
tonio de Zuloeta, y Olaso ha obtenido en esta
villa de Vergara los empleos de la mayor
dignidad, y estimacion, como son de Alcaide,
y juez ordinario, Regidor, y otros, y en la de Eque-
ta igualmente los de Alcaide, y otros, y en
ella tambien obtuvo el dho D. Jph de Zuloeta,
y Campos su difunto padre los mismos em-
pleos, y á demas dho D. Jph Antonio los de
Diputado adjunto de esta Real Audiencia de Navarra
y Comisario de tranvitos: Y D. Miguel de Ilex
de Olaso Ulibarri hermano carnal de la citada

D. M. Cecilia vecino, que fue de esta villa obtu-
vo tambien en ella los de Alcaide, y juez ordinario,
Regidor, y otros de la mayor dignidad, y honor; y
lo mismo el referido D. Ignacio de Lupide Abuelo
materno de dho D. Jph de Zuloeta, y D. Juan de Recalde
de padre como de la citada D. Maria Theresa de
Recalde los de theniente de Alcaide, Regidor, y otros,
cuios empleos honoríficos se constieren solamente á lo
que Real, y verdaderamente son Cavalleros nobles hi-
podalgo notorios de sangre, y constara todo de los
libros de elecciones de jurados, y Regim. de ambas
villas, Registros de fincas reales de esta M. N.
Prov. y demas de su razon, á que se remite en lo
necesario: Fue tambien es constante en esta villa
y en todo su contorno, que el dho D. Jph de Zuloeta, y
los referidos sus padre, Abuelos, y demas ante-
pasados son, y fueron Christianos viejos, limpios
de toda mala raza de Judios, Moros, penitenciados

por el tribunal del Santo Oficio de la Inqui-
sición, y de toda otra recta reprochada por
leis, y fueros de esta dha. Prov. A. Fue en quan-
to sabe, y la virtud de cargo del juramento, que
ha prestado, y que es de edad de sesenta, y qua-
tro años, y que no es pariente de dho. D. Jph
sabiendo ni sus padres, ni le comprehenden las

demas grates de la ley, en que se afirma, rati-
fica, y firma con su mdo, y en fe de todo yo

no
cleric
Boaquin Tomaci
Moya y Ortega

D. Joseph de Chaleca

Interm
Pedro de Aranceta

Too 3. El dho. D. Manuel y Ignacio de

Alonso vecinos de esta villa de Venegara tgo
presentado, y jurado siendo examinado por
el tenor de la misma petición: Dijo, que

Conoce de vista, trato, y comunicacion a D. Jph Xavi-
er de Zuloeta, y Lupide natural de esta referida
villa contenido en dha. petición, y sabe como cosa
publica, y notoria, que en hijo legitimo, y de legitimo ma-
trimonio de D. Jph Antonio de Zuloeta, y Clara
presentante natural de la villa de Aguiar, y d.
María Angela de Lupide, y Recalde natural
de esta de Venegara, y vecinos de ambas villas: fue
en igual conformidad sabe, que el dho. D. Jph Xavi-
er por su linea paterna es nieto legitimo de

D. Jph de Zuloeta, y Campos natural, y vecino,
que fue de la villa de Aguiar, y D.ña. Cecilia

de Olaso su muger natural, que fue de esta ex-
presa de Venegara: y por la materna de D.
Ignacio de Lupide, y D.ña. Theresa de Recalde

su muger naturales, y vecinos, q. fueron de esta
comprendida villa, a todos los quales conoce, conoció

comprendida villa, a todos los quales conoce, conoció

y traxio el deponentes: que vale como cosa ci-
vica, publica, y notoria en esta villa, y todo
su contorno, que el dho d. N. Jph xavier
de Zuloeta, y Lupide, en descendencia por linea
recta de varon, de la casa solar de Zuloeta
la mayor propia del dho su padre vta en
el valle de Anguizan, jurisdiccion de harri-
lla de Egueva, y por laudemana lineas de las
casas tambien solares de Olavo vta en la
villa de Agoriban, y de las de Lupide, y Recal-
de, que radican en esta nominada de veng.
de donde dicha casa de una legua la citada
de Zuloeta, y dos la de Olavo, y todas quatro
casas muy distinguidas, armadas, y de las
mas antiguas pobladas de esta d. N. J.
y d. N. J. de Sripuzosa, por via
razon, y no por otra alguna a los dependen-
tes, y originarios de ellas o por ellos han

12
guardado, y guardan todos los honores, franquicias,
libertades, y exenciones, de que solo gozan los Cava-
llos Nobles hijosdalgo notorios de sangre, sin q.
jamas se haya sido, que hubiesen contribuido con
pechos ni dros reales, y personales, ni otros, con q.
pueden contribuir los hombres llanos, en cuias po-
sion han estado, y estan con el dho d. N. Jph xavi-
er como sus padres Abuelos, y de man dependientes
de har quatro casas de tpo immemorial a esta
parte, siendo tenidos, y reputados por Cavalle-
ros nobles hijosdalgo de sangre sin cosa en con-
trario, gozando, en los lugares, donde han vivido
de los oficios honorificos de paz, y guerra, priva-
tivos de tales Cavalleros Nobles hijosdalgo no-
torios de sangre: que vale de vta, que el dho d. N.
Jph Antonio de Zuloeta, y Olavo presentante tra-
obtenido en esta d. N. J. villa de Mexgara, y en
la de Egueva, los empleos honorificos de Alcaide

y juez ordinario, Regidor, y otros de la mayor
distingucion, y en esta, y tambien los de Dipu-
tado ayuntamiento de esta Ciudad, y Comisario
de transitos; fue tambien tiene entendi-
do que el referido D. J. de Tulocea, y Campos,
Abuelo Paterno del D. J. de Xavier, obtuvo
los empleos honorificos de Alcalde, y otros
de la mayor distingucion en dicha villa de Elque-
ta donde vivio: fue sabido de viva que D. Mi-
guel de Ilex de Olaso y Libarri hermano can-
nal de la nominada D. M. Cecilia de la-
zo, Abuela materna del mismo D. J. de Xa-
vier, obtuvo en esta de Navarra, de donde fue
vecino, los empleos honorificos de Alc. y
Juez ordinario, y otros de la mayor distincion:
y lo mismo el citado D. J. Ignacio de Lupido
Abuelo materno del expresado D. J. de Xa-
vier obtuvo en esta misma villa los de

13
Theriente de Alc., Regidor, y otros, lo qual sabe
certidad, por saber que asi bien obtuvo varios em-
pleos de Republica de Fran. de Recalde Padre legitimo
de la referida D. M. Theresa de Recalde como to-
do lo suodho conotara de los libros de eleccion de
Justicia, y Regimiento, y otros de su razon, a que se
remite en lo necesario: fue igualm. en notorio en
esta villa, y todo su contorno, que el D. J. de Xa-
vier, sus Padres, Abuelos, y demas antepasados son,
y fueron Christianos viejos limpios de toda mala na-
za de Judios, Moros, y herejes, y de todo otro ofi-
cio de la Inquisicion, y de toda otra secta repro-
vada por leyes, y fueros de esta Prov. que es quan-
to sabe, y la verdad se cargo del juramento, que
ha prestado, y que es de edad de setenta y ocho años
cumplidos, y que no es pariente de D. J. de Xavier,
ni le comprehenden las demas gracias de la ley, en

que ve a firmos, recuifico, y firmos despues de
sumido, y en fe de todo yo el dho

Joaquen Tomaco
Moya y Ortega

Dn Manuel Inacio de la Cruz

Antom
Pedro de la Cruz

700 1

El dho Dn Jph de Arizne

Echebarria vecino de esta villa de Vergara
tõ presentado, y jurado siendo examinado
al tenor de esta pericion. Dijo que conoce de
vista, trato, y comunicar. a Dn Jph varien
de Zuloeta, y Lupide conenido en ella natu-
ral de esta dha villa, y sabe, que es hijo legitimo
y de legitimo matrimonio de Dn Jph Antonio
de Zuloeta, y Olaso presentante, y d. n. a
Angela de Lupide, y Recalde su muger

vecinos de ella. Fue sabe tambien, que el dho Jn
Jph varien por parte paterna es nieto legitimo de
Dn Jph de Zuloeta, y Campos vecino, que fue de esta
villa de Elgueta, y d. n. a Cecilia de Olaso su mu-
ger natural, que fue de esta de Vergara, y por la
materna de Dn Jn Ignacio de Lupide, y d. n. a The-
rea de Recalde su muger naturales, y vecinos, q.
fueron de esta villa de Vergara a todos los quales co-
noce, y concio muy bien el dho. Fue sabe como co-
sacienta, publica, y notoria, que el dho Dn Jph varien
vixen por linea Recta de varien descendiente de la
casa solar de Zuloeta la mayor propia del Refe-
rido Dn Jph Antonio de Zuloeta, y Olaso su padre
sita en el valle de Anguiozar jurisdiccion de
la dha villa de Elgueta, y por la demas linea de
los casar ari bien volaren de Olaso, Lupide, y Recalde
que radican en esta expresada villa

Verdadera, y la de Olavo en la de Egoibar,
y todas quatro casas son de las mas distin-
guidas, y antiguas pobladas de esta M. N.
y M. N. P. de Empuzcoa, por cuiara-
zon, no por otra alguna de los dependientes,
y originarios de ellas, y se les han guar-
dado, y guardan todos los honores, franque-
zas, libertades, y exenciones, de que gozan
los Cavalleros Nobles hidalgos notorios de
sangre, sin que jamas hayan contribuido con
pechos ni dños reales, y personales, ni otros
con que suelen contribuir los hombres llanos,
en cuiara posesion eran, y eran en avi el
dño D. N. P. Davien, sus Padres, y Abuelos,
como todos los demas dependientes de dños
quatro casas solas. De tpo immemorial
de esta parte sin cosa en contrario, y tenidos,
y reputados por lo mismo por Cavalleros

Noble hidalgo de sangre, gozando en los lugares,
donde han vivido de los honores, y oficios honrifi-
cos de paz, y guerra privativos de Cavalleros
nobles hidalgos notorios de sangre. Me sabe
de vista, que el difunto D. N. P. Antonio de Zuloeta
y Olavo presentante, ha obtenido en esta villa de
Verdadera, y en la de Egoibar los empleos honorificos
de Alcalde, y juez ordinario, Regidor, y otros de
la mayor distincion, y estimacion; y tambien fue
Diputado adjunto de esta dñada M. N. P.
y comarcal de Transvies: Me tambien sabe, que
D. N. P. de Zuloeta, y Campos Abuelo paterno de
dño D. N. P. Davien obrero en esta villa de Egoibar,
de donde fue vecino, los empleos honorificos de Alc.
y otros de mucha distincion: Me tambien sabe
de vista, que D. N. Miguel Veloz de Olavo Olibarri,
hermano carnal de la citada D. N. Cecilia de

claro Abuela materna Del mismo D. Jph
varien obtuvo en esta referida villa como
vecino de ella los empleos honorificos de
Alc. y Juez ordinario, Regidor, y otros de la
mayor estimacion: El mismo el Expresado
D. Ignacio de Lupide obtuvo en ella los de
thencia de Alcalde, Regidor, y otros, y
sabe de idar publican, que D. Fran. de Re-
calde Padre letrado de la ciudad de M. de the-
rea de Alcalde, vecino, que fue de esta villa
obtuvo tambien en ella varios empleos hono-
rificos, como todo lo referido es constante, pu-
blico, y notorio, y constara de los libros de
elecciones de Justicia, y otros de su razon, a
que remite en lo necesario: Fue tambien
er bien publico, y notorio en esta villa, y en
todo su contorno, que el dho D. Jph varien
su padre, Abuelos, y demas antepasados

son, y fueron Christianos viejos limpios de toda
mala raza de Judios Moros, penitenciados por
el tribunal de el santo oficio de la Inquisicion, y
de toda otra secta y provada por lieva, y fueros de
esta Prov. que en quanto sabe, y la verdad so-
cargo del juramento, que ha prestado, y que es de
edad de setenta y cinco años, y que no le compren-
den las excepciones gñales de la ley, que le han
sido explicadas, en que reafirmo, ratifico, y firmo
deponer de sumida, y en fe de todo yo el dho

Boaquin Tomacio
Alfaro y Ortega

Joseph de Aguirre

Antem
Pero extranea

17
Juan Ignacio de Moya, y Ortega Alcalde y
Fuer ordinario desta villa de Vergara, y su jurisdiccion por
el Rey nuestro señor (que Dios que)

Hago saber al señor D. Juan Fran. de Korna-
no Cura de la Parnochial de N. Pedro de esta villa de
Vergara, que el dia veinte y uno del corriente mes, y año
se presento en este mi juzgado, y por el oficio de infra-
scripto Esc. no de su numero por D. Jph Antonio de
Zuloeta, y olavo como Padre, y letrado Administrador
de la persona, y bienes de D. Jph Xavier de Zuloeta, y
Zupide su hijo le como vecinos de esta dha villa una
peticion, haciendo Relaz. que convenia al dho de dho su
hijo D. Jph Xavier dar informacion de su notoria no-
bleza de sangre, con motivo de parax al servicio del Rey
nuestro S. por su Guardia marina, o á donde S. M. se di-
gnare emplearle; y que para comprobar dha nobleza
necesitaba compulsar de los libros de dha parroquia
de N. Pedro las partidas de bautismo del referido D.
Jph Xavier, de su madre D. n. a. Angela de Zupide

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, dark, illegible handwritten mark or signature.]

[A large, stylized handwritten signature or mark.]

de los Padres de esta D^{na} Ignacia de Rupide, y d^a
M^{ra} Theresa de Recalde, la de casados de extor,
y la de bautismo de d^a M^{ra} Cecilia de Olaso
Madre leonora de dho D^{no} J^{ph} Antonio, y que p.
este fin me sirviese expedir para mi carta
Exortatoria, y por auto provido dho dia, lo man-
de asi. Y p. querenga efecto de parte del Rey
Nuestro S. en su Real jurisdiccion de comendado,
y requiero a mi, y a lamia, le pido, y suplico,
queriéndole presentada esta mi carta Exortato-
ria la mande aceptar, y en su cumplim^{to}. poner
de manifiesto al presente Esc. no los libros de dha
Parroquia, para q. Compulso de ellos las parti-
das, q. ban citadas, o las que se señalaren por
el mencionado D^{no} J^{ph} Antonio de Zuboeta, y
Olaso, y retraxgan para firmar dho Expedi-
ente en forma fehaciente, pagando los juros,
y debidos dnos. Fecha en esta nominada
Villa de Bergara, a veinte y tres de

Junio del año de mil setecientos setenta y siete = 18

Joaquin Ignacio de
Alaya y Ortega

Pedro de Arancibia

Compulsor

En la villa de Bergara, a veinte y cinco de
Junio del año de mil setecientos setenta y
siete, yo el Esc. no Expediente de parte de casa-
ber, y notario el exorto precedente al d^{no} J^{ph}
Juan Fran. de Toriano cura de la Parroquia
al d^{no} Pedro de esta dha villa, quien compre-
hendido su tenor dho, que aceptaba, y acepto
dho exorto, y en su cumplim^{to}. me puse de ma-
nifiesto el libro notorio de bautizados en
dha Parroquia, que tuvo principio en caton

a. Febreros. Cemil setecientos cinco-
enta y quatro, y acabo en veinte y ocho
de Heneros. Cemil setecientos setenta y
seis, y en el folio noventa y siete hallé
la partida del tenor siguiente

Bautismo de
D. J. P. Variz de
Zuloeta y Lupide.

En diez de Noviembre año de mil setecientos
sesenta y dos yo el infraescrip-
to cura de la parroquia de San Pedro de
enavilla de Mexgara bautice a D. J. P.
varien Ramon hijo legítimo de los señores
D. J. P. Antonio de Zuloeta natural de
lavilla de Argueta, y D. M. Angela de
Lupide natural de enavilla de Mexg. Abue-
los paternos los señores D. J. P. de Zuloeta na-
tural de la Herida villa de Argueta, y
D. M. Cecilia de Mibarni Olaso natu-
ral de enavilla. Maternos D. J. P. Ignacio
de Lupide, y D. M. Theresa de Recalde
naturales y vecinos de esta ciudad villa
de Mexgara. Fueron sus padrinos el otro

D. J. P. Ignacio de Lupide, y D. M. Angela de Chaves
val. Y en fe de ello firmé yo el cura de San Pedro

D. J. P. Agustin de Basterica

Iti. me exhibió otro libro de bautizados en esta
Iglesia, y es el octavo, que principia en cinco

de Abril de mil setecientos veinte y siete
y acabo en primeros de Febreros de mil seteci-
entos cincuenta y quatro, y en el folio ve-
intey nueve hallé la partida del tenor sig-
te

Bautismo de
D. M. Angela
de Lupide.

En veinte y dos de Abril año de mil se-
tecientos, y treinta D. J. P. Agustin de Zuloeta
Presvitero con licencia de mi el infraescripto
cura bautizo a Manuela de J. P. M. An-
gela (que nacieron de un parto) hijas legítimas
de D. J. P. Ignacio de Lupide, y D. M. Theresa de Re-
calde su muger. Abuelos paternos Ignacio de
Lupide, y Angela Perez de Parmentia: los
maternos Fran. y Juan de Recalde, y M. A.
Fran. de Velazquez. Fueron padrinos de la
primera Vicente Antonio de Ondarra, y

Manuela de Ynala, y de la segunda
Pedro Ygnacio de Recalde, y su herma-
na Beata Ferrandez de Recalde, todos
vecinos, y naturales de esta villa de Xerq.
Yo en fe de ello firmé yo el dho cura de
la parroquial de S. Pedro de ella - p.

Manuel de Xerq
It. exhibio el libro sexto de bautizados en
dha Iglesia, que tuvo principio en catorce
de septiembre de mil seiscientos ochenta
y uno, y acabo en veinte y ocho de Novi-
embre de mil seiscientos, y noventa y
cinco, y en el al folio ochenta, y nueve, y
su vuelta se halla parada el tenor sig-

Bautismo de
doña Theresa de
Recalde

El dia treinta del mes de febrero del
año de mil y seiscientos, y noventa y el
Comisario Sr. Antonio de Ascargorta
Cura, y Beneficiado de la Iglesia parro-
quial de S. Pedro de esta villa de Xerqara
bautizó con los ritos del manual Romano
a M.ª Theresa, hija legítima de Fran.º
Ybanes de Recalde, y M.ª Fran.ª de Xerq.

tegui su muger legítima naturales, y vecinos
de esta villa, Abuelos paternos Fran.º

Ybanes de Recalde, y Ana Perez de Lavu-
rain su legítima muger vecinos de esta villa
de Xerq. Maternos Antonio de Xerq.
y Maria Ana Perez de Xerqara naturales,
y vecinos de esta villa: Padrinos D.ª Jph.º

Xaritano Aldaeta, y Ana Maria de Xerqara
y en fe de ello firmé el comisario Sr. Anto-
nio de Ascargorta

It. en el mismo libro a la vuelta del folio ci-
ento, y catorce, y siguiente hallé otra parada
que dice así

El dia diez y siete del mes de Abril del año
de mil, y seiscientos, y noventa y tres bautizó
yo el Comisario Sr. Antonio de Ascargorta
Cura, y Beneficiado de la Iglesia parroquial
de S. Pedro de esta villa de Xerqara con los
ritos del manual Romano a Ygnacio Antonio
hijo legítimo de Ygnacio de Xerqara, y Angelas
de Xerqara su muger legítimas naturales

Bautismo de
Ygnacio de
Xerqara

y vecinos de esta dha villa, y mis Parro-
quianos: Abuelos Paternos Domingo de
Lupide, y Angela Perez de Stauroqui sala-
zar marido, y muger leximos vecinos de
esta villa de Xezara: Maternos Juan de
Carmendia, y M. de Ibarzabal su lexima
muger vecinos de esta dha villa; Padinos
D. Martin de Echazaray, y D. M. Ro-
drigo de Lavala, y primo el Comisario D.
Antonio de Ascargorta

Ita exhibio el libro quarto de carados, y
pelados en dha Iglesia, que empezo en di-
ez, y siete de setenta de mil setecientos
y seis, y acabo en siete de Julio de mil ve-
tecientos setenta y dos, y en el al folio no-
venta y seis, y en su dha halla la partida
de el tenor siguiente

to
Caram. de D. J. G.
de Lupide, y D. J. G.
Theresa de Recalde

En doce de Diciembre año de mil setecientos
y veinte, y tres, habiendo precedido las tres
moniciones, que dispone, y manda el S. Con-
cilio de Trento, y no habiendo mudado im-

pedimento alguno Canonicos, D. J. G. de Albarca
Cura, y Beneficiado de la Iglesia Parroquia-
ler unida de la villa de Anzola con licencia
expresa de mi el infrascripto Cura asistio al
matrimonio, que por palabras de presente ce-
lebraron entre vi y Ignacio de Lupide hijo leximo
de Ignacio de Lupide, y Angela Perez de Car-
mendia su muger, y M. Theresa de Recalde hi-
ja lexima de Fran. Ibañez de Recalde, y de
Fran. de Klartequi su muger, todos vecinos
de esta villa de Xez. siendo presentes por
el theniente Coronel D. Fran. Joseph de Ma-
rta, D. Juanquin Ignacio de Moyna, y vidau-
re Carralleno del orden de Santiago, D. Sancho
Andres de Talora, y otros muchos, y en fe de
ello firme yo el dho Cura D. Miguel de Lu-
pide D. Miguel de Lupide

En diez y nueve de Febrero, y año de mil ve-
cientos veinte y quatro Revienon las vendicio-
nes merciales los dhos J. G. de Lupide, y M. The-

vera & Recalde, y en fe de ello firmé yo el
Cura D. Miguel de Rupide
En el sobredho libro sexto & bautizado
al folio noventa y cinco vuelto hallé otra
partida del tenor sig. te

Bautime de *sextaria fecilia*
El dia veinte y dos del mes de Noviembre del
año de mil, y seiscientos, y noventa con los ni-
tos del *de Olaso vlibari* Manual Roma con licencia de mi el
Comisario D. Antonio de Arcangotta Cura
y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de
San Pedro de esta villa de Mengara, y en mi pre-
sencia el Sr. D. Juan Beler de Vlibari Oso
Canonigo de la *de Olaso vlibari* Iglesia de Calahorra
Clerigo Presbitero bautizo a d. Cecilia
Maria Fran. Ca hija legitima de los Sr. D.
Miguel Beler de Vlibari Oso Cavalle-
ro del Orden de Santiago, y d. M. de Mur-
ra, y Padilla su muger legitima vecinos de
esta villa, Abuelos Paternos D. Miguel
Beler de Vlibari, Cavallero de la Orden
de Santiago, y D. Luiza Tomacia de

Traxabal Oso su muger legitima: Maternos
D. Martin de Murra Cavallero del Orden
de Santiago, y d. M. Leonor de Padilla su mu-
ger legitima: Padrinos D. Jph Fran. Antonio
de Ozaeta, y Gallaviztegui, y d. Theresa Ana.
de Murra, y Oso, y en fe de ello á una con
el Sr. D. Juan de Oso firme = D. Juan Beler de
Oso, y Vlibari = El Comisario D. Antonio
de Arcangotta =

Concuerdan las preinsertas partidas con
sus originales de los libros, que han citados, y los
Recogio á supoder, y firma aqui su Reivo, y en
fe de todo con la remision necesaria lo signo, y
firmo yo el dho. *de Olaso vlibari* dho. dia, mes, y año =
D. Juan Fran. de Jorxana

Interim. *de Olaso vlibari*
Pedro de Aranceta

Pedro de Francia, no. de s. r. y del num. de esta

Villa de Vergara en cumplimiento de lo mandado por

el señor Alc. y Juez ordinario de ella en su auto de vein-

te y uno de este mes certifico, y doy fe, que en el libro con-

tiene de elecciones de Justicia, y Gobierno de esta dha

Villa, que es de folio maior, y ena forrado en pergamino, y tie-

ne por titulo = libro donde se anotan las elecciones

originales de los officios de Alcalde, y Gobierno de la

ca. y d. Villa de Vergara, y su jurisdiccion, que se ha-

cen, y distribuyen entre los Cavalleros hijosdalgo de

ella, que empieza el dia veinte y nueve de septiembre

de mil seiscientos noventa, y cinco = consta que en las

elecciones celebradas el dia treinta y uno de Diciembre

Cmil setecientos cincuenta y nueve por testi-
monio de Domingo y Ignacio de Echebarria

Esc. no. del num. de Madrid villa, fue electo D.
D. Jph Antonio de Zuloeta por Alc. y juez

ordinario de ella p. un año

It. por las elecciones, que se celebraron en pri-
mero de Henos Cmil setecientos setenta y

tres por testimonio de Pedro de Ascargorta

Arana Esc. no. del mismo num. contra que el

referido D. Jph Antonio de Zuloeta fue electo

por segundo preheminerate p. todo aquel año

It. en las elecciones de dia primero de Heno-

no Cmil setecientos setenta y quatro, que se

hicieron por testimonio de mi el presente Esc. no.

contra, que el referido D. Jph Antonio de Zu-

loeta fue electo por segundo theniente de

Alcalde, y juez ordinario

It. por las elecciones de dia primero de He-

nos Cmil setecientos setenta y seis, que

pararon por mi testimonio, contra, que el mismo D.
D. Jph Antonio fue electo por primer theniente de

Alc. y juez ordinario

It. por las elecciones celebradas el dia primero de

Henos Cmil setecientos y setenta por mi testim.

contra, que el dho D. Jph Antonio de Zuloeta fue electo

por segundo preheminerate

It. por las elecciones celebradas el dia primero de

Henos Cmil setecientos, y setenta, y uno tambi-

en por mi testimonio contra que el dho D. Jph Anto-

nio de Zuloeta fue electo por vorante de numerias

It. por las elecciones de dia primero de Henos

Cmil setecientos setenta y tres celebradas a vi bien

por mi testimonio contra, que el dho D. Jph Antonio

de Zuloeta fue electo por primer theniente de Alcal-

de y juez ordinario

It. por las del dia primero de Henos Cmil sete-

cientos setenta y cinco celebradas por testimonio

de Pedro Domingo de Cruzano Esc. no. del num.

De esta villa contra, que el dho D^{no} Jph Ant^o de
Zuloeta fue electo por Regidor preeminente
Itt. en el mismo libro, y por las elecciones celebra-
das en veinte y nueve de septiembre de mil ve-
tecientos y veinte y quatro por terrim^o de
Jph Adrian de Navaleta Esc. no^o de num. de
esta villa contra, que Ignacio de Lupide
fue electo por Regidor de ella.
Itt. por las elecciones celebradas el dia veinte
y nueve de septiembre de mil setecientos ve-
inte y siete por testimonio de Lorenzo de
Lanara Esc. no^o numeral de esta villa contra,
que el dho Ignacio de Lupide fue electo por
uno de los votantes de Escrivania
Itt. por las elecciones el dia treinta y uno
de Diciembre de mil setecientos treinta y
dos celebradas por testimonio de Jgn. de
Zelcerain contra, que el mismo Jgn. de Lupi-
de fue electo tambien por votante de Escrivania

vacar
Itt. por las elecciones celebradas el dia treinta y
uno de Diciembre de mil setecientos treinta y tres por
testimonio de Manuel de Laguarda Esc. no^o de
num. de esta villa fue electo el citado Ignacio de
Lupide por votante de Escrivania
Itt. por las elecciones celebradas en treinta y uno
de Diciembre de mil setecientos treinta y quatro ante
dho Esc. no^o Lorenzo de Lanara contra, que el refe-
rido Ignacio de Lupide fue electo por segundo teni-
ente de Alcalde y Juez Dominicano
Itt. por las elecciones el dia treinta y uno de
Diciembre de mil setecientos cincuenta y tres, que pasa-
ron por terrim^o de Juan Baup^{ta} de Leon Esc. no^o
numeral de esta villa contra, que el dho Jgn. de
Lupide fue electo por mayordomo de fabrica de la
Iglesia Paroquial de S. Pedro de esta villa
Itt. por las elecciones celebradas ante dho Esc. no^o Lanara

La treinta y uno de Dic. de mil setecientos
cincuenta y quatro fue electo el dho Toni. de
Lupide por segundo theniente de Alc. y juez
ordinario

It. por las elecciones celebradas en treinta
y uno de Dic. de mil setecientos cincuenta
y seis ante dho C.º de la raxa contra que el
mismo Ignacio de Lupide fue electo por re-
gido tercero

It. por las elecciones celebradas el dia pri-
mero de Enero de mil setecientos sesenta,
y dos ante Juan Miguel de Aguirre
raxa C.º numeral de esta villa contra,
que el nominado Ignacio de Lupide fue electo
por votante de numerario

It. por las elecciones celebradas en primero
de Enero de mil setecientos sesenta y qua-
tro por testimonio de mi el presente C.º no

contra aui bien, que el dho Ignacio de Lupide

26
fue tambien electo por votante de numerario

It. el dho libro conviene de elecciones de Justicia
contra, que en las que se celebraron el dia veinte
y nueve de Septiembre de mil setecientos, y quatro
por testimonio de Manuel de Trieta C.º no nume-
rario esta villa fue electo por votante de escrivani-
do Fran. de Recalde

It. por las elecciones celebradas el dia veinte y
nueve de Septiembre de mil setecientos ~~sesenta~~ y
cinco ante Juan Baup.º de Herceilla C.º no cel-
num. de esta villa contra, que el dho Fran. de Re-
calde fue electo por votante de escrivano

It. por las elecciones celebradas el dia veinte y
nueve de Septiembre de mil setecientos, y once ante
Fran. Antonio de Aranceta C.º numeral
de esta villa contra, que el referido Fran. de Recal-
de fue electo por primero de los quatro Diputados
de ella

It. por las elecciones de la veinte y nueve de
Sept. de mil setecientos veinte y uno, que pararon

por testimonio del dho lro. no Jph Adrian de
Zaruleta contra, que el dho Fran. de Recalde

fu electo por votante de escrivania

It. por las elecciones celebradas el dia veinte,
y nueve de Septiembre de mil setecientos

veintey dos ante dho lro. no Jn. Antonio de
Anaraceta, contra que el dho Fran. de Recalde

de fue electo por theniente de dho lro. no Jn. gral

It. por las elecciones celebradas el dia veinte,
y nueve de Septiembre de mil setecientos

veinte y quatro ante el dho lro. no Jph Adrian
de Zaruleta contra, que el dho Fran. de Recalde

de fue electo por votante de escrivania

It. en el mismo libro de elecciones de Justicia,
y Regim. to contra que en la que se hizo el dia

veinte y nueve de Septiembre de mil seteci-
entos diez y nueve por testimonio del dho

lro. no Fran. Antonio de Anaraceta fue
electo D. Miguel Velez de Olaso Ulbarri Tra-

zabal por Alc. y Juez ordinario de esta villa

It. en las elecciones celebradas el dia veinte y nueve de
Septiembre de mil setecientos veinte, y tres por testimo-

nio de Jn. de Selderrain, contra, que D. Miguel Velez
de Olaso Ulbarri fue electo por primer Regidor de esta

dhavilla.
It. por las elecciones de dia veinte y nueve de Sep.

de mil setecientos veinte y siete, que pasaron por
testimonio del dho lro. no Jn. de Selderrain contra, que

D. Miguel Velez de Olaso Ulbarri Traxabal fue nom-
brado por Alcalde, y Juez ordinario de esta dhavilla

It. por las elecciones celebradas el dia veinte y nueve
de Sep. de mil setecientos, y treinta por testimonio de

Lorenzo de Laraza, contra, que D. Miguel Velez de
Olaso Ulbarri Traxabal fue electo por primer Regi-

dor de esta referida villa

It. por las elecciones, que se celebraron en treinta y
uno de Dis. de mil setecientos treinta y tres por

testimonio de Manuel de Echazaray, contra,
que D. Miguel Velez de Ulbarri Olaso fue electo

por primer Regidor

Ft. por las elecciones del día treinta y uno de

Diz. de mil setecientos treinta y seis, que pa-

saron por testimonio de Sr. Larrasa

contra, que Sr. Miguel Velez de Olaso Ulibarri

Yrazabal fue electo por primer Regidor de esta

dha villa

Ft. por las elecciones del día treinta y uno de

Diz. de mil setecientos treinta y nueve, que

pararon por testim. de Juan Baup. de Leon

contra, que Sr. Miguel Velez de Olaso Ulibarri

Yrazabal fue electo por primer Regidor de esta

dha villa

Ft. por las elecciones del día treinta y uno de

Diz. de mil setecientos cuarenta y tres, que

pararon por testim. de Domingo Ign. de Eche-

barricu contra, que Sr. Miguel Velez de Ulibar-

ri Yrazabal fue electo por primer Regidor

Ft. por las elecciones del día treinta y uno

de Diz. de mil setecientos cuarenta y siete

de Diz. de mil setecientos cuarenta y siete

de Diz. de mil setecientos cuarenta y siete

de Diz. de mil setecientos cuarenta y siete

de Diz. de mil setecientos cuarenta y siete

de Diz. de mil setecientos cuarenta y siete

ante el dho Sr. Juan Baup. de Leon parece, que

Sr. Miguel Velez de Olaso Ulibarri Yrazabal fue

electo por primer Regidor

Ft. por las elecciones del día treinta y uno de Diz.

de mil setecientos y cincuenta, que pararon por

testimonio de Sr. Leon contra, que Sr. M. Velez

de Olaso Ulibarri Yrazabal fue electo

por sindico hon. Gral. de esta dha villa, y su

Consejo

Asi mismo certifico, que en el Regimiento de juntas

Grales celebradas por esta N. y L. Puro

de Suprucesa en la N. y L. villa de Arpeñica el

año pasado de mil setecientos setenta y uno consta

que en su primera junta del día dos de Julio de dho

año fue nombrado Sr. Joseph Antonio de Zubera

por Adjunto de Diputado Gral. de esta dha villa

de Arpeñica

Ft. por otro Regimiento de juntas Grales celebradas

por esta nominada Puro en esta dha villa

de Arpeñica

de Arpeñica

de Arpeñica

de Arpeñica

de Arpeñica

de Arpeñica

de Merzara el año de mil setecientos setenta y
siete con el Sr. D. Joseph Antonio de
Zuloeta fué nombrado por Comisario Extraor-
dinario de los partidos de Navarra en la pri-
mera junta del día dos de Julio de dicho año
y por otros Regimientos de juntas reales cele-
bradas por esta Real Cédula en el año pasado
de mil setecientos y setenta en la N. y A.
Villa de Mondragon contra, que en la pri-
mera del día dos de Julio de dicho año fue nom-
brado de nuevo el mismo Sr. D. Joseph Antonio de Zuloeta
por Comisario de tránsito de los partidos de
Navarra de Segor. Como todo lo referido
consta y parece que dadas convenientes Cédulas
de elección de Justicia, y Regim. de esta dicha
Villa, y Regimientos de juntas reales, que ban
en las dhas. ciudades, y para en el presente en el Archivo
de papeles de ella; y para q. así conste
con remisión á ellos doy el presente de
pedim. Céd. Sr. D. Joseph Antonio de Zuloeta

Olaso como Padre, y legítimo Administrador de la
persona, y bienes de D. Joseph Xavier de Zuloe-
ta, y Lupideou hijo legítimo, y en cumplimiento de lo
así mandado por la Justicia Ordinaria de esta
Real Cédula en dicho su auto de veinte y uno
de Noviembre de 1770, en ella á veinte y cinco de
Junio del año de mil setecientos setenta y siete

En testim. de lo qual
Yo Pedro de Arce

30

D. Maquin Ignacio de Moya, y Ortega Alcalde, y
Juez ordinario de esta villa de Vergara, y su jurisdiccion
por el Rey nuestro Sr. (Quedros que)

Hago saber a los señores Curar de la yglesia
parroquial de la villa de Elgueta, que por parte

de **D. Jph Antonio de Zuboeta, y Olaso** vecino
de ambas villas, como padre, y legitimo Admi-
nistrador de la penitencia, y biener de **D. Jph varica**

de Zuboeta, y Lupido, su hijo legítimo, se presentó el
dia veinte y uno de couiente mes y año en este

mi juzgado, y por el oficio del infrascripto **Esc. no**
de un numero una peticion con clacion, de que con-

venia al dho de dho **D. Jph varica** su hijo de apri-
formar. **On** de un notable nobleza de sangre, con mo-

tivo de parar al servicio del Rey nuestro Sr. en
poner guardia marina, o a donde S. M. se digna

re emplearle, y que para la comprobacion de dho

sunobleza necesitaba compulsores de los libros
de esta parroquia las partidas de bautismo
del mismo D. Jph Antonio, y de su padre D.
Jph de Zuloaga, y Campos, y las de Caramient
to de enf. con D. N. Cecilia de Olaso, y de
dho D. Jph Antonio con D. N. Angela de
Lupide, y Alcalde su terna muger, y que p.
ene fin me viere expedir para vnder mi
carta exortatoria, y por auto del dho dia lo
mande' asi. Y para quietenga efecto de parte
del Rey nuestro señor, cuya Real justicia ad-
ministras, exorto, y requiero a vnder, y de
la mia les pido, y suplico, que viendo les pre-
sentada, la presente carta, la manden acep-
tar, y en su cumplim.^{to} poner un manifesto
al esc.^o diligenciero los libros de esta parro-
quia, para que de ellos compulsen las parti-
das, que han expresada, ~~de~~ que señalare el
Reyendo D. Jph Antonio, para que se pre-

34
Vobis senten, y fucion en el expediente en forma se hacien
te pagando los jurros, y debidos dnos. Fecha en esta
ciudad villa de Logroño a veinte y tres de Junio
del año de mil setecientos setenta y siete
Joaquin Donago
Alonso y Ortega
En la villa de Logroño a diez de Julio del
año de mil setecientos setenta y siete. Lo veno
rev D. Joaquin de Trasla, y D. Juan Andue
de Sangra, Curas, y Beneficiados de la
Iglesia Parroquial de la Asuncion de
Nuestra Señora de ella, por vnos de
mi el infrascripto R. Real, de n. numero
unico, y Avintamiento, habiendo visto
la Carta de exhorto precedente, la acep-
taron en fama, y en su convecuencia ex p.ve
con los libros de Bautizados, Casados, y re

lados de la dha Iglesia, y en el intitulado el
seculo de Bautizado, que tubo principio
en quatro de Mayo de mil setecientos tre
inta y uno, y fin en veis de Diciembre de
setecientos cinquenta y nueve, al folio
veinte se halla la partida de aheno

siguiente

Bautismo de }
D. Josefmi. }
Romualdo de }
Zuloeta y }
Olavco }

En veis de Febrero de mil setecientos y treinta
y tres años. Yo D. Niquel de Arcecuamaga,
Curay Beneficiado de la Parroquial de la
Asumpcion de Nuestra Señora de Elgueta,
Bautice a un Niño, a quien se le puso por
nombre D. Josef Antonio Romualdo, el
qual nacio a las dos horas de esta mañana,
segun la declaracion suada que hizo
la Comadre: hijo leg. de D. Josef de
Zuloeta, y de Cecilia de Olavco Oli
barri, natural de Pargara, y dho D.
Josef natural, y Vecinos de esta C. Abue
los Padrinos D. Josef de Zuloeta, y D.
María Ana de Campo, naturales, y
Vecinos de esta dha Villa. Attesto
D. Niquel Beler de Olibarri Olavco

Cavallero de habitos de Santiago, y D. Maria
Leonarda de Alvarado, naturales, y Vecinos de la C. de
Veagasa: fueron sus Padrinos D. Juan Arcenio del Ber
goa, Curay Beneficiado de esta Parroquial, y D. Niquel de
na Josef de Zuloeta, naturales, y Vecinos de esta dha
villa de Elgueta, a quien se le puso por nombre Kopsi
tual que contrafo; y para que conste lo firmo D.

Niquel de Arcecuamaga

En quatro de Mayo de mil setecientos y treinta
y tres años, Yo D. Niquel de Arcecuamaga, Curay, y ve
rados de esta Iglesia, que con aquellas mis prim
cipio en veinte y quatro de Mayo de mil setecien
tos y treinta y tres años, y fin en veis de Diciembre
de setecientos ochenta y seis, al folio Cien
y veinte y siete, se halla ahi bien la partida
de aheno que veis que

Bautismo de }
D. Josef de }
Zuloeta y }
Campo }

En veis de Mayo de mil setecientos y treinta
y tres años. Yo Juan Abad de Aguirre, Cura, y Bene
ficiado de la Parroquial de Santa Maria de la
villa de Elgueta, Bautice a un Niño, a quien se
le puso por nombre D. Josef de Zuloeta, y D. Sta
maría Ana de Campo: fueron Padrinos
D. Juan de Naegui, y D. Maria Ana de Naegui:
los Abuelos Paternos J. Antonio de Zuloeta,
y D. Maria Perez de Naegui. Los Abuelos

In Domingo de Campor, y de Antea de
Ayuntamiento, y en fecha de... In Juan
de Guzmán

Avi bien en otro Libro intitulado de... y
de Cavados, y velados de dha Iglesia,
que en su principio en veintae y quatro de Julio de
mil setecientos y noventa y uno, a los folios noventa
y dos bueltas, y Ciento, y tres, se hallan
las pasadas de Cavam, y velaciones de los tre
noventa y uno

to In
Cavam de }
Josef de }
Zuloaga }
y de }
la de }
Recalde }
Cinco de Febrero de mil setecientos
Cinquenta y uno, habiendo precedido la terna
de señalamiento que manda el Santo Concilio de
Trento, y no habiendo de nulidad impedim. al
guro de publicaciones: yo D. Agustin el Bar
gona, vicario, Cura, y Beneficiado de la
Parroquia de S. Pedro de la V. de Bayana
con asistencia del infrascripto Cura de Bayana
rogual, vicario de la Comision dada en la Ciu
dad de Calahorra, a veintae y uno de Febrero de
mil setecientos Cinquenta y uno, por el Sr. D.
Juan Guemes Provisor, y vicario general
de esta Obispa, con nota de su agamencia con
tra el citado despacho, a virtud de la mencionada

que por palabras de presente Celebraron ena...³³
veintae D. Josef Antonio de Zuloaga, natural de
esta V. de Soler. de D. Josef de Zuloaga, natural
de esta V. de... y D. Cecilia de... de
Bayana, y D. Maria Angela de Tupide, de Soler.
de D. Ignacio de Tupide, y D. Maria Theresa de
Recalde naturales, y vecinos de la dha V. de
Bayana, siendo presentes por testigos D. Juan
de Olaso, D. Juan de Olaso, D. Juan
Comariz D. Miguel de... de
Bayana de... y para
que conste firmo con D. Juan de Zavaletta
Cura de esta Iglesia, D. Agustin el Bar
gona, D. Juan de Zavaletta

Delaciones de }
los dhos Carales }
D. Josef Antonio de Zuloaga, y D. Maria Angela
de Tupide, habiendose cavado en veintae y cinco de
Febrero de mil setecientos Cinquenta y uno, como
consta folio noventa y dos bueltas de este libro, y
ciere con las vendiciones nupciales, en do se
hago de mil setecientos Cinquenta y uno, en la
Parroquia de Nra Señora de Piedad, y pa
ra que conste firmo D. Juan de Zavaletta,
Provisor en el Libro quinto de el dho de
Cavados, y velados de la referida Iglesia, que con

estos últimos tubo principio en veinte y cinco
de febrero de mil y ochocientos y diez y fin en
veinte y cinco de Junio de ochocientos y veintiseis
mayores al folio doce y cinco y challa
capitulado, como ademas es como se sigue
Certifico yo D. Josef de Guadalupe, Cura, y
Beneficiado de la Iglesia Parroquial de
esta Villa de Elgueta, de como oydi que es
Cuerpo de veinte y uno de Julio de Mayo de
mil ochocientos y veintiseis, han de ser de gran
las vendiciones mupciales en la Hermita
de N. S. Señora del Remedio Jurisdiccion
decuradaha, D. Josef de Zuboeta, y D. Juan de
D. Josef de Zuboeta, y de D. Estanislao de
Campos, N. S. D. Josef natural y vecino
decuradaha, y D. Estanislao de
natural de la de Vergara, y D. Cecilia de
Ulibari, Obrero, y Estanislao, y de D. Juan
decuradaha de Ulibari Obrero, y de D. Estanislao de
Hermita, naturales de la Villa de Vergara,
a que fueron testigos D. Juan de Estanislao de
monigo de la Iglesia Colegiat de Zamarrusa,
y Beneficiado de la Parroquial de esta Villa
de Elgueta, Josef de Ceceaga, Josef de
Oaqui, y otros muchos vecinos de esta

Parroquia de las
vendiciones de
ciudad por D.
Josef de Zuboeta
y D. Cecilia de
Ulibari Obrero
y Estanislao

de la Parroquia; y para que conste de lo
dad firme de mi nombre, D. Josef de Guadalupe

vide //
Las quales dhas parroquias concuerdan con los originales
de los Curados Libros, segun doy fe, y aguerne de
micos yo N. S. D. L. No firmen aqui en recibiendo los
reinos de Curas y parroquiales de buelto, y metido
en el Archivo donde los Curados, y lo signo, y
firmo como acostumbro //

Justin de Traba y Ju. Andres de Juncos

Entestimado de Per. J.
Marmel de Juncos

35

Dⁿ Juanquin Ignacio de Moya y Diego Alcalde, y
Juez ordinario de esta villa de Verg. y su jurisdiccion por
el Rey Nuestro señor (que Dios quie)

A los señores Alcalde de la N. y C. villa de Verg.

y su lugar teniente: Hago saber que en este mi jurga-
do, y por el oficio del intraeruido Esc. de su num. se
ha presentado por Dⁿ Jⁿ Antonio de Zubota, y Olaso
como padre, y leon^o Administrador, de la persona, y
bien de Dⁿ Jⁿ Xavier de Zubota, y Turpide su hijo
leon^o una peticion, que su tenor, y de lo a ella por mi
provido es como sigue

Don Dⁿ Jⁿ Antonio de Zubota, y Olaso vecino de esta
villa de Verg. y de la de Verg. como padre, y leon^o
Administrador de la persona, y bien de Dⁿ Jⁿ xa-
vier de Zubota, y Turpide mi hijo leon^o, y de

Esc^a Angela de Turpide, y Recalde mi muger leon^o:

Digo, que el referido Dⁿ Jⁿ Xavier mi hijo leon^o, y de
ladha de M^a Angela de Turpide, y Recalde mi
muger, es nieto leon^o por su linea paterna de Dⁿ

Jⁿ de Zubota, y Campos, y de M^a Cecilia de

Olavo su leonía muger ya difuntos vecinos, que
fueron de la dha villa de Elgueta: y por la muer-
na d. M. Ignacio de Rupide, y d. M. Chereña de
Recaloe su leonía muger vecinos, que fueron de
esta de Xerq. descendiente por linea de la de raron
de mi casa solar de Zulseta la maior sita en el
valle de Anguiozan jurisdiccion de la dha villa
de Elgueta, y por las demas lineas de las casas
aui bien solares de Olavo sita en la de Elgoibar,
y de la de Rupide, y Recaloe, que rarien en esta
espreñada villa de Xerq. de donde diota cosa
de una legua la de Zulseta, y dos la de Olav,
y todas quatro Ameras, y de las mar antiguas
pobladas de esta M. N. y M. L. Prov. de
Suipuzcoa, por enia raron, y no por otra alguna
á los dependientes, y originarios de ella, y pre-
de les han guardado, y guardan todos los ho-
nores, franquicias, libertades, y coempciones,
de que solamente gozan los Cavalleros nobles
hijos de sangre, sin que jamas hayan conui-

36
buido conpechos ni dños reales, personales, ni otros,
con que suelen contribuir los hombres llanos, y en esta
posesion, vel quavi hemos estado el dho D. N. Ph. Xarica
ni hijo, y demas dependientes de la dha villa de raron
casas, sin contradic. ni reclamacion alguna de xpo immo-
morial á esta parte siendo tenidos, y rpuados por
Cavalleros Nobles hijosdalgo notorios de sangre, gozan-
do en los lugares, donde hemos vivido, los honores, y
oficios honorificos de paz, y guerra, privativos de
Cavalleros Nobles hijosdalgo notorios de sangre, ha-
viendo obtenido yo en dha villa de Elgueta los de
Alcalde, y juez Ordinario, raiordomo de fabrica de la
Parroquia de ella, y otros de la maior distincion, y
estimas; como tambien en esta de Xerq. los de
Alcalde, y juez Ordinario, segundo Alcalde, y Regi-
dor; y Diputado asunto de esta dha villa de Xerq.
y Comisario de tranvitos de los partidos de esta men-
cionada villa. El dho D. N. Ph. de Zulseta, y campos
obtuvo aui bien rariar veer de mpre de Alc. y

Fues Domingo Oedha villa De Elgueta, y otros
De la mayor distincion. D^{no} Miguel Velez De
Olavo, hermano carnal De la Refrida d^a Ma^r
Cecilia, De Olavo obtuvo tambien varios em-
pleos De Alcalde, Regidor, y otros en esta d^{ha}
villa De Vergara, de donde fue vecino. El Refrido
D^{no} Ignacio De Rupide Abuelo materno Oedho
D^{no} J^{ph} Barren mi hijo, obtuvo asi tambien en ellas
los empleos honorificos De Themiencia De A. C.
Regidor, y otros, y tambien D^{no} Fran^{co} De Re-
calde Padre legitimo De la ciudad d^a Sr^a Theresa
De Recalde Abuela Oedho mi hijo, los De the-
miencia De Sindico Pro^o gral, Diputado Del con-
sejo, y votante De numerarias vacantes, cuyos
empleos honorificos no se confieren sino a los
que nalan y verdaderam^{te} son Cavalleros No-
bles hijos de algo notorios De sangre: Y ademas
de expresado mi hijo, yo, y demas ante parades
somos Christianos fieles, limpios De toda
mala raza De Indios, Moros, Penitenciados

37
por el tribunal Del santo oficio De la Inquisicion, y
De toda otra secta, Reprobada por leyes, y fueros De
esta Refrida Pro^a. En cuya atencion = A^{ho} pido,
y suplico se sirva mandar R^liva, y que se R^liva in-
formar. que in continencia ofrezco al tenor De esta
peticion, y para mayor comprobaz. De quanto ha co-
prezado en ella, expedir su Carta De Justicia Requi-
sitoria, dirigida a la Justicia Ordinaria De esta villa
De Elgueta a fin De que por su C^{no} De Ayuntamiento
o otro qualquiera publico se compulsen De los li-
bros De elecciones De Justicia De ella, y demas, que por
mi parte se pidieren, las partidas De empleos hono-
rificos, obtenidos en esta villa por mi, y por mi Padre,
como tambien las Cartas De exento necesarias para
darse a los Curas De la Yglesia Parroquial De
ella, y De la C^{no} Pedro Oesta De Verg^a, para que
exhiban, y pongan De manifiesto los libros De
sus Respetivas Yglesias a los C^{nos} diligenciosos,
para compulsar De ellos: A saber De los D^{ha}

Parroquia de Elgueta, las partidas de mi
baptismo, y de dho D. N. Jph de Zuloeta, y Cam-
pos mi padre, la de caram. to de este con la
dha d. a. m. a Cecilia de Olavo, y la mia con la
citada d. a. m. a Angela de Rupide, y Recalde
mi muger, y celos de dha parroquia ad. n.
pero las partidas de baptismo de dho d. n.
Jph varien mi hijo, de su madre la referida
d. a. m. a Angela, celos padre de esta dho
J. ygnacio de Rupide, y d. a. m. a Theresa de
Recalde, la de carados de estos, y la de bau-
tismo de dha d. a. m. a Cecilia de Olavo mi
madre. Tami mismo mandan, que el presente
de no me provea de certificar. on testimonio,
sacado de los libros de eleccion de jurancia,
y Regimiento de esta dha villa, de los empleos
honorificos obtenidos en ella, por mi, y por los
demas contenidos en esta peticion; y de los
Registros de Funtan Grales, que se conservan

38
en el archivo de esta villa, los que se confirmaron por
esta m. n. J. n. y que ejecutado lo referido
me provea de traslado, o traslados, que pidiere de
todo, en forma de hacienca, interponiendo vna a ello
su autoridad, y judicial decreto en quanto baste, y
haya lugar en dho sellados con el sello de armas
de esta Noble villa, por convenir asi a mi dho, y
al dho d. n. Jph varien mi hijo, que para al ser-
vicio del Rey nuestro s. (quedros que) por un
guardia marina, o a donde s. n. le empleare,
y neceria hacer constar de su nobleza puer todo
procede de jurancia, la que pido, jurando lo necesa-
rio, y para ello d. n. Jph Antonio de Zuloe-
ta, y Olavo

Auto] Por presentada esta peticion en quanto ha lugar
de dho, y en su vista se manda, que esta parte de a
sutenor la informaz. que ofrece, y se expidan la de
quisitoria, y exortos, que se piden, dirigidos a
la jurancia ordinaria de la villa de Elgueta, y



Curas de la Parroquia de ella, y de la de
S. Pedro de esta de Xico, para las fines con-
tenidos en dicha peticion: y denme por el pre-
sente. ^{En} las Certificaciones o testimonios
de Oficios honorificos segun, y en la forma
de lo que pretiene la misma parte, y executado to-
do lo referido se enagenen estos autos á sumo
para que se vea en su virtud lo que hubiere lu-
gar en Justicia. Asi lo mande, y firmo el
Dr. D. Juan de Moya, y Ortega
Alcalde, y Juez ordinario de esta villa de Tex-
coco, y su jurisdiccion por el Rey nro señor
(que Dios quere) en ella á veinte y uno de Mayo
del año de mil setecientos setenta y siete,
A que yo el ^{no} doy fe = D. Juan de Moya
de Moya, y Ortega Antemi Pedro de
Arancera. Concuerdan la peticion
y auto preinvento con sus originales, ^C
el dho presente ^{no} da fe = Ya ora para q.
lo por mi mandado en el preinvento auto

Prosigue

39
tenga su debido cumplim^{to} libro la presente, por
la qual de parte de J. M. en la Real Jurisdiccion admi-
nistrativa esoto, y Requiero á V. M. de la mia les
pido, y suplico se sirvan aceptarla, y en su conve-
nencia mandar, que por su ^{no} de Arriam.
ó otro qualquiera publico se provea á la parte
de D. J. Antonio de Zuloeta, y de sus como
Padre, y lesmo Administrador de la persona, y
bien de D. J. Antonio de Zuloeta, y de su hijo
de la certificar. ^{On} testimonios de Oficios ho-
nificos obtenidos en esta villa por el mismo D.
J. Antonio, y su Padre D. J. de Zuloeta, y Campos,
á continuacion de la presente, que se le entregaran
originalmente pagando los justos, y debidos ^{no},
para que se junten á los autos de este expediente,
que en lo asi mandado hacer administraran
J. M. de Justicia, e yo hare al tanto ^{no} que vea
iguales cartas suyas. Fecha en esta referida

Villa de Vergara á veinte y tres de Junio
del año de mil seiscientos setenta y siete

Comendador de Vergara

Boaquin Tomaso de
Alaya y Ortega

Yo

Pedro de Arce

Auto de aceptación

Aceptada Carta Requiritoria, y duplicatoria
precedente, en perjuicio de la Jurisdiccion Real
Ordinaria que en Arce se ejerce, y en conformidad
mismo, y de lo pedido por D. Josef Antonio
de Zubeta, y Olaso, Vecino de esta Villa
de Argueta, y de la de Vergara, como Padre,
y legitimo Administrador de la persona,
y bienes de D. Josef Xavier de Zubeta,
y Zuride, semanda, que el presente Real
Real, del numero unico, y Ayuntamiento
de la misma, se mueva al sueldo

de la Certificacion, o Testimonio de officio hono-
rifico obrando en esta prenombrada Villa,
por el mismo D. Josef Antonio, y su Padre D.
Jose de Zubeta, y Campos, a continuation
de este auto de aceptación; y que vele en que
originalmente, para que se cumpla a los autos
originalmente, para que se cumpla a los autos
expediente que se fiere de Requiritoria. Si
señor D. Domingo de Sanca Arana
regio Alcalde, y Juez ordinario de esta
placada Villa de Argueta, lo movio, y fi-
mo en ella á diez de Julio del año de mil
seiscientos setenta y siete //

Domingo de la reata arsuategui Antemi

Testimonio

Manuel de Arce

En execucion, y cumplimiento de la Requiritoria, y
auto de aceptación antecedente: Certifico, y asse-
yo el no, que por los Libros de Acuerdos, y Eleccio-
nes de officio de Justicia, Regimientos, y demas
cargo habientes de esta Villa de Argueta, que
es en la R. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa

coa, en el Obispado de Calahorra y La Lanza
da, resultó la Celebrada en Veinte y nueve de
Septiembre del año pasado de mil setecientos
Cinquenta y uno, por mi Testimonio, y por
ella, que el señor D. Josef Antonio de
Zuloeta, valio por Alcalde y Juez ordinario
de esta explicada Villa, en voto de los tres
Jueces, por tiempo de un año. Corriente,
y Regente la Real Caxa, y Administracion
de Justicia, hasta otra Eleccion
siguiente. Sr. D. Josef de Zuloeta y
Campos du Padre, por concurrir a toda la
Calidad de, y Causa de tan Requiritas
y en atención a los Beneficios recibidos
por la misma Villa, así el señor Ca
pitán D. Fran. de Zuloeta su hijo di
funto, como el dho. y otros Varones,
todos los Vocales, le hicieron nombramiento
de Alcalde y Justicia ordinaria por
espacio de igual tiempo, en la Eleccion
del año de mil setecientos y once. Así

41
bien el dho señor D. Josef de Zuloeta y Campos valio,
y fue nombrado por Alcalde, y Juez ordinario de esta
Recordada Villa, en la Eleccion de los dias Veinte y
nueve de Septiembre, y año de mil setecientos diez
y seis, y Veinte y dos, cuyas actas pararon ante
Pedro de Arcaona Gov. Real, y del Ayuntamiento
que fue de ella; y dho empleo se comunica, y confiere
por el estado Noble, que no le hay otro, a lo que no
asociamente son hijos de algo. Por los Libros de la
Iglesia Parroquial de la Asuncion de Nuestra
señora de esta prenombrada Villa, resultó
tambien, que el expresado señor D. Josef An
tonio de Zuloeta, fue nombrado por Mayor domo
de la fabrica, y Administrador de la Obra pía que
fundo en la enunciada Iglesia, el Capitan D.
Fran. de Zuloeta su terno, y exercio en este oficio
honorifico (que solo ovedá a los varones distinguidos
de la Reyna) desde diez y ocho de Enero de mil sette
cientos Cinquenta, y Cinco, hasta diez y nueve
del mismo mes, y año de Cinquenta, y siete.
Leon Remision a los Citados Libros, lo mismo
y fiamos en esta explicada Villa de Elguetta,
y en papel comun por no usarse el sellado por

especial Privilegio de S. M. (que Diosgué) a
dize de Julio del año de mil setecientos setenta
y siete //

Entestimado Deber

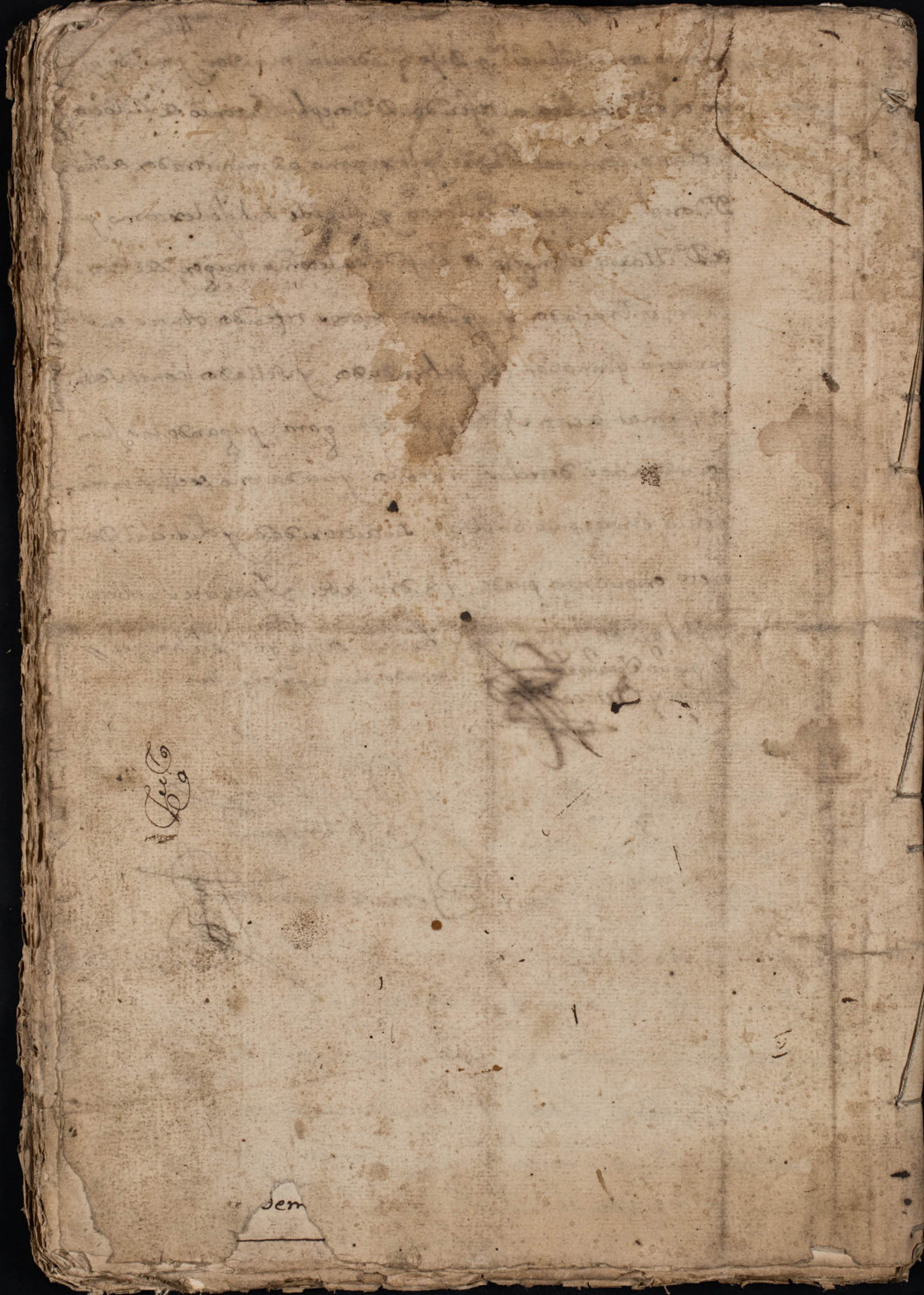
Carmel de Arce Arce

Auto. En la villa de Bergara, a doce de Julio del año de
mil setecientos setenta y siete, el Señor D. Joaquín
Ignacio de Itoya y Ortega Alcalde y Juez ordinario
de ella, y su jurisdicción por el Reyno Señor (que Dios
guarde) haviendo visto la Petición presentada por
D. Joseph Antonio de Zubota y Olaso vecino desta
villa el día veinte y uno de Junio último, como
Padre y legitimo administrador de la persona y bie-
nes de D. Joseph Xavier de Zubota y Zubide su hijo le-
gitimo natural de ella; la información de Testigos de
circo a su thenor; las Partidas de Bautismo, Casa-
do, y velados, y Certificaciones de oficio honorifico,
y demas que por se requeria en esta Auto, por Testi-

monio de mi el dho. Dize que deuia mandar y mando q
yo el dho. proboe al referido D. Joseph Antonio de Zubota
y Olaso, como tal Padre, y legitimo administrador de dho.
D. Joseph Xavier de Zubota y Zubide su hijo legitimo, y
de D. Maria Angela de Zubide su legítima muger, el tra-
lado, o traslado que pidieren de estos referidos Autos en
manera que hagan fe, referendado, y sellado con el sello
de Armas desta Nobleria de Bergara, pagando los sus-
tos y derechos; y a todo y cada uno de ellos inter-
ponia, e interpuso su inter. su autoridad, y Judicial De-
creto, en quanto puede, y a dho. obe. Y por este su Auto,

así lo proboe; mando y firmo, a que yo el dho. Jefe
Joaquín Tomaco de Itoya y Ortega
setado = dho = entre reng = dho =

Entestimado
Pedro de Arce



160

sem